

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALavera DE LA REINA

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2010, se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra la mercantil TAYLU, S.L. con C.I.F. número B-45561248.

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la siguiente resolución:

«Decreto.- Visto el expediente de referencia 33/10 PS, iniciado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2010, en el que consta por denuncia (informe del Servicio de Medio Ambiente de 14 de abril de 2010), que se encontraban folletos de Taylu Factory Home en los parabrisas de los coches en la calle Mérida, siendo el responsable la mercantil Taylu, S.L., con C.I.F.: B-45561248, con domicilio en Señorío de Ajofrín, número 40, de Ajofrín, resulta que:

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de Taylu, S.L., con C.I.F.: B-45561248, con domicilio en Señorío de Ajofrín, número 40, de Ajofrín, sobre el contenido de la Resolución de iniciación de fecha 26 de agosto de 2010.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de Iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se han colocado folletos en los parabrisas de los coches en la calle Mérida, regulado en el artículo 29.1 de la Ordenanza Municipal de 12 de enero de 1998 de Limpieza Vial, Estética e Higiene Urbana, como así se infiere del Informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 14 de abril de 2010.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza de 12 de enero de 1998, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.1 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 47.5 como grave.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a la mercantil Taylu, S.L., con C.I.F.: B-45561248, con domicilio en Señorío de Ajofrín, número 40 de Ajofrín.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa en materia medioambiental del artículo 29.1 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de la mercantil Taylu, S.L., con C.I.F.: B-45561248, con domicilio en Señorío de Ajofrín, número 40, de Ajofrín.

Tercero.- Sancionar con multa de trescientos euros con un céntimo (300,01 euros), por aplicación del artículo 51 de la Ordenanza de 12 de enero de 1998.

Cuarto.- Aprobar el cargo correspondiente y los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida, notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente en documento adjunto.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

- De reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición.

- Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de

noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 (LJCA).

Talavera de la Reina 30 de septiembre de 2010.
El Secretario».

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 29 de octubre de 2010.-La Instructora del Procedimiento Sancionador,
Rosa María Bello Blasco.

N.º I.- 11530